

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 1204** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización efectuada a la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), ejercicio 1977 a 1983.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de diciembre de 1986, a la vista del informe remitido por ese Alto Organismo sobre la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), ejercicios 1977 a 1983, acuerda:

Solicitar del Tribunal de Cuentas requiera del Organismo fiscalizado el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a la aprobación anual del presupuesto, libros de contabilidad obligatorios y actualización anual del inventario de bienes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1986.—El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.—El Secretario primero, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1205** *REAL DECRETO 57/1987, de 12 de enero, por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Quintana de las Torres en favor de don Jaime Mariategui y Arteaga.*

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y disposición transitoria segunda del Decreto de 4 de junio de 1948, de acuerdo con la Diputación de la Grandeza de España y Comisión Permanente del Consejo de Estado, dispongo se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de sucesión por convalidación en el título de Marqués de Quintana de las Torres a favor de don Jaime Mariategui y Arteaga, por fallecimiento de don Alvaro Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba.

Madrid, 12 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 1206** *ORDEN de 4 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 721/1982, interpuesto por don Víctor Díaz Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 721/1982, promovido por la Procuradora señora Crespo Núñez, en nombre y representación de don Víctor Díaz Ruiz, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de fechas 8 de febrero de 1980 y 11 de mayo de 1982, que denegaron al recurrente la integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Crespo Núñez, en nombre y representación de don Víctor Díaz Ruiz, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de fechas 8 de febrero de 1980 y 11 de mayo de 1982,

debemos declarar y declaramos: 1.º, la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; 2.º, el derecho que asiste al recurrente a incorporarse o integrarse en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia; 3.º, a que le sea computado, a efectos de antigüedad, el tiempo transcurrido desde el mes de julio de 1945, hasta la fecha de su jubilación forzosa; 4.º, declarar asimismo al recurrente jubilado por este motivo; y 5.º, no hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 1207** *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 54.361, interpuesto por don José María Girón y Girón y don Antonio Ibáñez Montero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.361, seguido a instancia de don José María Girón y Girón y don Antonio Ibáñez Montero, Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Consejo General del Poder Judicial y en el Juzgado de Instrucción número 16, de Madrid, respectivamente, que han actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, de solicitud de abono de haberes objeto de retención, llevada a cabo a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 51.156 pesetas, al primero, y de 47.058 pesetas, al segundo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandantes por don José María Girón y Girón y don Antonio Ibáñez Montero, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a los recurrentes, las cantidades que indebidamente les fueron retenidas, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.